

SDM-SC-84441 de 2019

Bogotá D.C., 30 de Abril de 2019

Señor (a):
RODGER DRLANDD GARCIA DRTIZ
 Carrera 116 B No. 67 A – 49
 B/Engativá La Cabaña
 Teléfono: 30088300064
 Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-115275/2019

Señor(a) Garcia:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000022810715 del 29/01/2019, emitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Icto RUNT, conforme al Contrato Prestación de Servicios 2018-1915, celebrado por la y Concesión del RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y corresponde a la CR 12 No. 30- 04 S en la ciudad de Bogotá, siendo devueltos por la DIRECCIÓN NO EXISTE, hechos que no son atribuibles a la administración.

472 Services Agency
 Corporation, S.A.
 N° 902 0920150
 OG 25.0.2015
 Local No. 01 8020 115 210

REMITENTE

Namfong Razón Social
A_GALDIA MAYOR DE BOGOTA
Sindicato Central Mayorista (

Production Code: 13 N 27 - 32

Cluid:BD5014.02

Departamento: 90527430

Código Postal: 24.671.503

Environ:Y622-344:2426

DESTINATARIO

Nombre: Anton Social
RODGER DELANO GARCIA

Director: C. A. R. M. A. 15 B V 27 A
19

Clude:BO3C "A R C

Departamento: RODRIGUEZ

Código Postal: 1403-570

Fecha Pre-Admisión: 12/01/2013 13:25:46 R01-MD01 V.1.0

Revised: 17/09/2018

[पं. २०५३९५७]

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



Departamento: BOGOTÁ D. C.
Correo Electrónico: NO@IDTOLATAM.COM
Teléfono móvil: 3213908609

Página 1 de 4

10-074
40-5109
10-1-1966



472

POSTERSession

Fecha Pre-Admisión: 26/02/2015 18:08:26



YG217403429C0

1111	535	Valores	Destinatario - Remitente	Nombre / Págin Secolt ALCAIDE MAYOR DE BOGOTÁ - Contrata de servicios policiares Dirección: 26 A con calle 18 Paquequirá Teléfono: 3440402 EXT 6510 Celular Portivo: 311411015 Correo: BOGOTÁ D.C. Doble BOGOTÁ D.C. Celular Doble: 31111773		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Revisado</td> <td>CV</td> <td>CV</td> <td>Comité</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No usado</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>No convalidado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No usado</td> <td>PA</td> <td>PA</td> <td>Pareado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No revalidado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Aprobado (Causa en el)</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No revalidado</td> <td>RA</td> <td>RA</td> <td>Por la Mayor</td> </tr> </table>		RE	Revisado	CV	CV	Comité	NO	No usado	NO	NO	No convalidado	NO	No usado	PA	PA	Pareado	NO	No revalidado	AC	AC	Aprobado (Causa en el)	NO	No revalidado	RA	RA	Por la Mayor
				RE	Revisado	CV	CV	Comité																								
NO	No usado	NO	NO	No convalidado																												
NO	No usado	PA	PA	Pareado																												
NO	No revalidado	AC	AC	Aprobado (Causa en el)																												
NO	No revalidado	RA	RA	Por la Mayor																												
Nombre Razón Social: RODRIGUEZ ORLANDO BARCA CANTAYANAPAZ Dirección: CR 15 N 10-265 Teléfono: 3402102 Celular: 311034958 Correo: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111111111111 Código Postal: BOGOTÁ D.C.		Formo nombró y/o cede de quien me es: C.C. Titulo NÚMERO: 4113																												
Peso Filas: 300 Peso Volumen: 200g Peso Futuras: 200g Valor de la medida: 80 Valor Filas: 22.60 Gasto de manejo: 90 Valor Total: 96		Cose Donante: Cose: 1130 Cose: 1130		Fecha de entrega: 20/05/2014 Donación: JAVIER CASALDO C.C. 80.902.325 Cose de entrega: 100 Cose de entrega: 100																												

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
110010000022810715	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

SDM-SC-84441 de 2019

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se envía por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Sobre la solicitud de declararse la caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

Nombre: RODGERS ORLANOO GARCIA ORTIZ

Año	Nº.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	336868	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/06/2019	04/04/2019
2019	336868	3	FALLO	04/05/2019	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. *"La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contada a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia o interrumpida la caducidad"*

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Ahora bien, respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-84454 de 2019**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-84441 de 2019

siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionaria competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Por último, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contralista SDM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MEMORANDO

SDM-SC-84454-2019

Bogotá D.C. 30 de Abril de 2019

PARA Doctora **IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE**
Dirección de Gestión de Cobro

ASUNTO Remisión Solicitud **SDM 115275/2019**

FECHA 30 de abril de 2019

Doctora Ivy:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **RODGERS GARCIA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **1013602470** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Atentamente,


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo SDM 115275 Respuesta Grupo RV

Copia señor (a)

RODGER ORLANDO GARCIA ORTIZ
Carrera 116 B No. 67 A - 49
B/Engativá La Cabaña
Teléfono: 30088300064
Ciudad

Ciudad. Proyecto: V.C.. Abogada Contraste SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10153

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-115275/ RODGER ORLANDO GARCIA ORTIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-84441 d el 30 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web [www movilidadbogota.gov co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-115275.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)